Radicado: 730554089002021-00130-00
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez.
Demandado: Germán Guzmán Giraldo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, catorce de marzo de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que se recibió memorial por parte de Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral, Tolima, en el cual se comunica que, en auto del seis de marzo pasado, se decretó el embargo de los dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso. Lo anterior, para los fines que estime pertinente.

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Dentro este proceso ejecutivo iniciado por Jorge Enrique Rubio Martínez, contra Germán Guzmán Giraldo, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral, Tolima, mediante auto del seis de marzo pasado, dispuso el embargo de los dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo aquí embargado; al respecto, se considera:

Dado que mediante auto del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós se declaró la terminación por pago de la obligación en el proceso ejecutivo promovido por Jorge Enrique Rubio, en contra de German Guzmán Giraldo, titular de la cédula de ciudadanía número 14.274.733, y como consecuencia de ello se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, así como la devolución de dineros a las partes, y posterior archivo del proceso, no se tendrá en cuenta la medida comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral, Tolima; ello, se itera, al no hallarse en curso la aludida ejecución. Por secretaría se comunicará la presente decisión.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No.35

Hoy 15 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.